

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ACEPTAR la renuncia al poder que hizo el Abogado MARIO FABÍAN CARREÑO JEREZ como apoderado de la ejecutante SALUDTOTAL EPS S.A. Se advierte que el mandato conferido al citado profesional culminó el 16 de enero de 2020, fecha en la que se cumplió el lapso de cinco (5) días previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, considerando que el memorial fue radicado el 18 de diciembre de 2019.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el trámite del emplazamiento de la ejecutada **CONFICAR ASESORIAS S.A.S.**, ordenado en auto del 5 de marzo de 2019 aún se encuentra pendiente, pese a que, con auto del 14 de marzo de 2019 se reiteró dicho requerimiento.

Sin embargo, como para la fecha en que se profiere el presente auto se encuentra vigente la Ley 2213 de 2022 *“por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones;* se dispone **ORDENAR** que, por secretaría, se efectúe la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando constancia en el expediente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 del citado compendio normativo.

Se advierte que el mismo se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación.

Surtida la notificación, retorne el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^{ra} Valbuena Hdez.
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ